



**LIC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE CONVENIOS, PROCEDIMIENTOS
Y MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio PFPA/5/8C.17.3/04094, de fecha uno abril de dos mil veinticuatro, en el cual hace referencia al oficio número PFPA/5.2/2C/8C.17.3/03213, de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual hizo del conocimiento de las consideraciones para subir las Resoluciones definitivas que han causado estado en versión pública, a través del Portal del Instituto Nacional de Transparencia; y donde solicita entre otras cosas, lo siguiente:

..... Me permito solicitar nuevamente su apoyo a fin de que las Unidades Administrativas responsable de la información en cuestión a su digno cargo, remitan la información a más tardar el día 12 de abril de 2024 a la Dirección General de Convenios, Procedimientos y Medios de Defensa Administrativos, para su posterior publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, recalcando que deberán ser ÚNICAMENTE aquellas Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024. (Sic)

En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que a la presente fecha se ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia, las cuales se encuentra en acceso dentro de la carpeta compartida \\10.64.2.233\juridico, las cuales han causado estado durante el **PRIMER** trimestre del año 2024.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN CHIAPAS**, de conformidad con el nombramiento expedido por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, mediante oficio número DESIG/002/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, y con fundamento en el artículo 43 fracción XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Vigente.

ING. EDGAR EDUARDO MOLINA OVANDO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
Ambiental en el Estado de Chiapas

Carretera 45 de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chicasen, Col. Plan de Ayala, C.P. 29070, Tuxtla-Gutiérrez, Chiapas.
Tel. (961) 140 3020 www.gob.mx/profeпа



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

090420211030

532/24
Sj

MEDIO AMBIENTE
PROFOPA OFICIALIA DE PARTES
 Siempre las 13 horas por 24 minutos, del día 02 del mes de abril del año 2024 se recibieron en la Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chiapas 02 fojas del escrito/oficio 01 fojas simples 02 fojas cotejadas 02 fojas certificadas 01 fojas originales.
 Anexos: _____
 Oficial de partes Maria Rúbrica [Signature]

Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Convenios, Procedimientos
y Medios de Defensa Administrativos.



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

OFICIO No. PFFPA/5/8C.17.3/
EXP. No PFFPA/5.2/2C.17.3/00001-24
SIGAD: 2024000

04004

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
Ciudad AMBIENTE EN CHIAPAS

04 ABR. 2024

RECIBIDO
08 ABR 2024
14:10

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

DIRECTORES GENERALES CON FACULTADES DE INSPECCIÓN Y ENCARGADOS DE DESPACHO EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PRESENTES

Me refiero al Oficio número PFFPA/5.2/2C/8C.17.3/03213 de fecha 18 de abril del año 2017, mediante el cual se hicieron de su conocimiento las consideraciones para subir las Resoluciones definitivas que han causado estado en versión pública, a través del portal del Instituto Nacional de Transparencia, en observancia al artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, tomando en cuenta que dicha información debe ser reportada trimestralmente, me permito solicitar su apoyo a fin de que las Unidades Administrativas responsables de la Información en cuestión a su digno cargo, remitan la información a más tardar el día **12 de abril de 2024** a la Dirección General de Convenios, Procedimientos y Medios de Defensa Administrativos, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, recalcando que deberán ser **ÚNICAMENTE aquellas Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

No es óbice de lo anterior, informarle que el Instituto Nacional de Transparencia emitió el pasado 29 de enero de 2024 el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 mediante el cual el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia reformó los Lineamientos Técnicos Generales para la captura y actualización de la información, que serán aplicables a partir del **PRIMER TRIMESTRE 2024**, por lo que se informa que se modificó el archivo Excel con el cual se ha trabajado desde el Segundo Trimestre correspondiente al año 2018, siendo la principal modificación la eliminación del criterio adjetivo *Fecha de validación*, en tal sentido se solicita revisar la información que se capture en el nuevo archivo Excel, a efecto de **NO MODIFICAR EL FORMATO ORIGINAL**, atendiendo a los siguientes puntos:

1.- Digitalizar (escanear) cada Resolución definitiva correspondiente en **versión pública**, entendiendo a la misma como el documento en el que se da acceso a la información a los gobernados, en la cual se eliminan los datos confidenciales, es decir, aquellos datos que permitan identificar o hacer identificable a una persona, tales como son: el nombre, teléfono, huellas dactilares, domicilio, secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, así como la información que sea presentada por los particulares a los sujetos obligados; por lo que se deberán testar las partes o secciones clasificadas como confidenciales, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que se deberá, tomar en cuenta lo establecido en el CAPITULO IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS", secciones I, II, y III y modelo de leyenda establecido en el anexo 2 de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RELEVAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DEFENSA DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE



Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Convenios, Procedimientos
y Medios de Defensa Administrativos.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

Elaboración de Versiones Públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis.

Se presenta el siguiente ejemplo para su mejor comprensión.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de San Luis Potosí

MEDIO AMBIENTE PROFEPA

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADOS: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM.: DP-PA/03/2027.3/0074-30/3
ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO XXX

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A XXXX DE XXXX DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integro el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED] en materia de vida silvestre.

RESULTANDOS.

PRIMERO. Mediante orden de inspección número PFFA/30.3/2C.27.3/084/2021, de fecha veintitres de junio de dos mil veintiuno, emitida por ésta representación federal, se comisionó a inspectores federales adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de San Luis Potosí, para realizar visita de inspección al C.

[REDACTED] ELIMINADO: CINCO PÁRRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

teniendo como objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento o sitio sujeto a inspección de cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de vida silvestre

SEGUNDO. En ejecución a la orden de inspección descrita en el resultando anterior, los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental practicaron visita de inspección, levantando al efecto el acta de inspección número PFFA/30.3/2C.27.3/035/084/2021, de fecha veintitres de junio del año dos mil veintiuno; en la que se circunstanciaron hechos u omisiones constitutivas de incumplimiento de obligaciones a la legislación ambiental en materia de vida silvestre, otorgándole al inspeccionado un plazo de cinco días hábiles, para que ofreciera pruebas y realizara manifestaciones que a su derecho conviniera o imponiendo al inspeccionado la medida de seguridad consistente en: **aseguramiento precautorio a resguardo de esta Procuraduría de un (01) ejemplar de fauna silvestre de la especie conocida comúnmente como Camaleón de velo (Chamaleo calyptratus).**

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

TERCERO. Mediante acta de depósito número DP-SLP-35-FA-24/2021 de fecha veintitres de junio de dos mil veintiuno, derivado de los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección PFFA/30.3/2C.27.3/035/084/2021, se entregó en depósito administrativo al Dr. Cesar Posadas Loai, en su carácter de Profesor e investigador de los Recursos Naturales de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, persona que se considera cuenta con las instalaciones que reúnen las condiciones de seguridad y cuidado para la estancia de dicho ejemplar.

CUARTO. Mediante acuerdo de emplazamiento PFFA/30.5/0969-2021 de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, se instauró procedimiento administrativo al [REDACTED] por los hechos u omisiones circunstanciados en el acta de inspección número PFFA/30.3/2C.27.3/035/084/2021, y se ratificó la medida de seguridad impuesta en el acta de inspección referida con anterioridad, asimismo se le impusieron medidas correctivas, siendo notificada de manera personal el día veintidos de octubre de dos mil veintiuno, previo citatorio del día hábil anterior, otorgándosele un plazo de quince días para ofrecer pruebas y realizar manifestaciones.

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



4
Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Convenios, Procedimientos
y Medios de Defensa Administrativos.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto"

2. Se titulará cada documento de versión pública con el número de Expediente, sin incluir diagonales, guiones, espacios ni acentos como en el siguiente ejemplo: **PFPA522C1210005317**

3.- Se deberán capturar en los archivos Excel que se adjuntan, la información relativa a los datos de las resoluciones respectivas bajo los siguientes lineamientos:

- **Respetar en todo momento el formato (no modificar fuente, tamaño, alineación, sombreado, etc.)**
- Número de expediente (el formato permite máximo 18 caracteres)
- Fecha de la resolución (en formato: 15/04/2017)
- Sentido de resolución (el formato permite 150 caracteres. Sugerimos para este campo señalar a las Unidades Administrativas sólo algunas opciones, por ejemplo: sancionatoria con multa y medidas correctivas, sancionatoria con multa y clausura total temporal, o bien: Únicamente sancionatoria o cierre).
- Fecha de actualización (será el último día del periodo a informar).

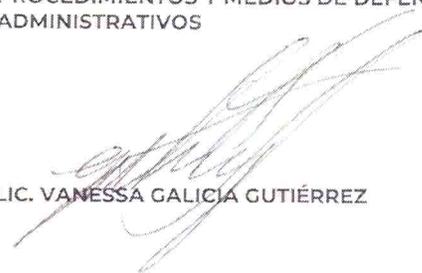
En virtud de lo anterior, se solicita que los archivos de Excel debidamente requisitados y las resoluciones digitalizadas correspondientes al PRIMER TRIMESTRE, sean subidas a la siguiente carpeta compartida [\\10.64.2.233\juridico](#), a fin de estar en condiciones de cumplir con las obligaciones que atañen a la materia.

Cabe resaltar que el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia está constreñido a la Unidad encargada de proporcionar tal información, por lo que cualquier falta administrativa que se genere con motivo de su incumplimiento, será exclusiva de cada autoridad.

Bajo ese orden de ideas, la omisión de dicha información puede dar lugar a la responsabilidad del servidor público que omita tal obligación, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que tal inadvertencia dará aviso al órgano Interno de Control, para los efectos legales conducentes.

Sin otro en particular, agradeciendo su valiosa intervención, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE CONVENIOS,
PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE DEFENSA
ADMINISTRATIVOS


LIC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ

Elaboró:


Lic. Martha Jessica Castañeda
Hernández

Revisó y Autorizó:


Lic. Ashley Pérez García

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Resoluciones y laudos emitidos	36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	La información que, de acuerdo con las atribuciones de los sujetos obligados, emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; se publicarán las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. Considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideraran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Tabla Campos						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución	Materia de la resolución (catálogo)	Tipo de resolución	Fecha de resolución
			Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública	Hipervínculo al medio oficial para emitir resoluciones
						Área(s) responsable(s) que genere(n), publique(n) y actualizan la información
						Fecha de actualización
						Nota

RV: SE REMITE OFICIO CIRCULAR, OBLIGACIONES TRANSPARENCIA CUARTO TRIMESTRE 2024

Edgardo Morales Juarez <edgardo.morales@profepa.gob.mx>

Jue 04/04/2024 06:54 AM

Para: Edgar Eduardo Molina Ovando <edgar.molina@profepa.gob.mx>

CC: Juana Sixta Velazquez Jimenez <juana.velazquez@profepa.gob.mx>; Beltran Efrén Ortiz Miguel <beltran.ortiz@profepa.gob.mx>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

oficio 4094.pdf=; 36-LGT_Art_70_Fr_XXXVI (13).xlsx;

Estimado Ing. Eduardo Molina

En atención al presente correo me permito enviarte la siguiente información como Encargado de la Representación.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Lic. Edgardo Morales Juárez

De: Martha Jessica Castañeda Hernández

Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 01:24 p. m.

Para: Maria de Jesus Rodriguez Lopez <maria.rodriguez@profepa.gob.mx>; Daniel Arturo Yañez Sanchez <daniel.yanez@profepa.gob.mx>; Andrea Marcela Geiger Villapando <andrea.geiger@profepa.gob.mx>; Gisselle Georgina Guerrero García <gisselle.guerrero@profepa.gob.mx>; Edgardo Morales Juarez <edgardo.morales@profepa.gob.mx>; Juan Carlos Segura <juan.segura@profepa.gob.mx>; Raul Alejandro Araiza Vargas <raul.araiza@profepa.gob.mx>; Norma Lorena Flores Rodríguez <norma.flores@profepa.gob.mx>; Jose Luis Reyes Muñoz <jose.reyes@profepa.gob.mx>; Federico Ortiz Flores <federico.ortiz@profepa.gob.mx>; Armando Ramirez Garcia <armando.ramirez@profepa.gob.mx>; Omar Eduardo Magallanes Telumbre <omar.magallanes@profepa.gob.mx>; Marco Antonio Mendez Cortez <marco.mendez@profepa.gob.mx>; Javier Martinez Silvestre <javier.martinez@profepa.gob.mx>; Alfredo Ledesma Rangel <alfredo.ledesma@profepa.gob.mx>; Karina López Serrano <karina.lopez@profepa.gob.mx>; lorena.barilla@profepa.gob.mx; Perla Jazmin Ortiz de Leon <perla.ortiz@profepa.gob.mx>; Oscar Bolanos Morales <oscar.bolanos@profepa.gob.mx>; ALICIA NOEMI HERNANDEZ MUGARTEGUI <alicia.hernandez@profepa.gob.mx>; Gabriel Zanatta Poegner <gabriel.zanatta@profepa.gob.mx>; Humberto Mex Cupul <humberto.mex@profepa.gob.mx>; Marcela Hernandez Arista <marcela.hernandez@profepa.gob.mx>; Pedro Luis Leon Rubio <pedro.leon@profepa.gob.mx>; Beatriz Eugenia Carranza Meza <beatriz.carranza@profepa.gob.mx>; Mayra Cecilia Villagomez de los Santos <mayra.villagomez@profepa.gob.mx>; Aquiles Chavez Caudillo <aquiles.chavez@profepa.gob.mx>; Mario Hernandez Gutierrez <mario.hernandez@profepa.gob.mx>; Gabriel Garcia Parra <gabriel.garcia@profepa.gob.mx>; Jesus Arcadio Lizarraga Veliz <jesus.lizarraga@profepa.gob.mx>; Lourdes Angelica Briones Flores <lourdes.brionesf@profepa.gob.mx>; Lucio Arturo Garcia Gil <lucio.garcia@profepa.gob.mx>; Margarita Yolanda Balcazar Mendoza <margarita.balcazar@profepa.gob.mx>; Itzel Margarita Alonso Villareal <itzel.alonso@profepa.gob.mx>; Diana Itzel Trujillo Martinez <diana.trujillo@profepa.gob.mx>; Jose Luis Trueba Davila <jose.trueba@profepa.gob.mx>
CC: Vanessa Galicia Gutiérrez <vanessa.galicia@profepa.gob.mx>; Ashley Pérez Garcia <ashley.perez@profepa.gob.mx>; Gabriela Ortiz Gervacio <gabriela.ortiz@profepa.gob.mx>
Asunto: SE REMITE OFICIO CIRCULAR, OBLIGACIONES TRANSPARENCIA CUARTO TRIMESTRE 2024

DIRECTORES GENERALES CON FACULTADES DE INSPECCIÓN Y ENCARGADOS DE DESPACHO EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

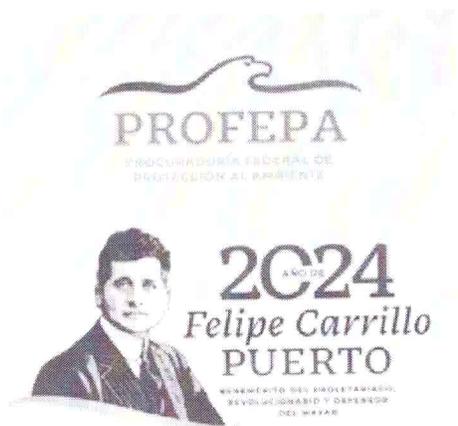
PRESENTES

Por instrucciones de la Lic. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, Directora General de Convenios, Procedimientos y Medios de Defensa Administrativos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, hago de su conocimiento el Oficio Circular PFFA/5/8C.17.3/04094, de fecha primero (01) del presente mes y año, *Obligaciones Transparencia Resoluciones Definitivas Firmes*, con la finalidad de que se le dé respuesta en la fecha indicada a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia.

Así como se le hace llegar el nuevo archivo Excel, que deberá ser requisitado a partir de este Primer Trimestre 2024

Lo anterior, con fundamento en los artículos Primero y Segundo del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril del dos mil veinte.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



Lic. Martha Jessica Castañeda Hernández
Jefa de departamento de Procedimientos
Administrativos

Subprocuraduría Jurídica
Dirección General de Convenios, Procedimientos y
Medios de Defensa Administrativos
Teléfono 55 5449 6300 EXT. 16067

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Dirección General de Convenios, Procedimientos y Medios de Defensa Administrativos